

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0107 S.E.M. -
SAN JUAN, 22 FEB 2007

VISTO:

El Expediente N° 1100-008-S-2007, registro de la Secretaría de Estado de Minería, la Ley N° 7281 de Regalías Mineras, Decreto Reglamentario N° 1402-MPyDE-05, y las facultades conferidas por el Art. 189° de la Constitución Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Secretaría de Estado de Minería eleva proyecto de Decreto modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 1402-MPyDE-05 reglamentario de la Ley 7281, con el objeto de complementar con mayores especificaciones el Anexo II de dicho Decreto lo que respecta a las Bases de Prorrateo para la determinación de los costos operativos a computar en las Declaraciones Juradas.

Que también resulta necesario especificar el alcance del párrafo segundo del Artículo 17° de la Ley N° 7281, para su adecuada aplicación; como así concordar el Artículo 20° del Decreto N° 1402-MPyDE-05 a lo dispuesto en el respectivo artículo de la Ley 7281, Ley 7687, y Decreto Acuerdo N° 0007-06

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Minería.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. - Modifíquese el Artículo 8° del Decreto N° 1402-MPyDE-05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 8°. La determinación del monto equivalente al tres por ciento (3%) sobre el valor boca mina del mineral extraído, transportado o acumulado se hará deduciendo al valor obtenido en la primer etapa de comercialización de ese mineral, los costos directos y/ u operativos necesarios para llevar el mineral de boca mina a dicha etapa, excepto los gastos y/ o costos directos o indirectos inherentes al proceso de extracción.

Los costos a deducir, según corresponda, serán los prescriptos en el Artículo 22 bis incorporado a la Ley N° 24.196 por la Ley N° 25161, quedando expresamente excluido de los costos a deducir todo importe en concepto de amortizaciones.

Los costos directos comprendidos en el Art. 22 bis de la legislación indicada en el párrafo precedente son los enunciados en la planilla Anexo II, con exclusión de cualquier otro centro de costos.

Los costos operativos deducibles comprendidos en el referido Artículo 22 bis de la Ley N° 24.196, conforme a bases de prorrateo, son los expresados en el Anexo II del presente Decreto.

En todos los casos, cuando el valor obtenido como base de cálculo del valor boca mina fuere menor al valor de dicho producto en el mercado nacional o internacional, se aplicará el mayor como base de cálculo para determinar el monto de la regalía.



La Autoridad de Aplicación, dictará el acto administrativo pertinente, que apruebe la determinación y monto de la regalía pagada en cada caso.

ARTÍCULO 2º. – Incorpórase como apartado (e) del Artículo 9º del Decreto N° 1402-MPyDE-05 el siguiente Texto:

ARTICULO 9º. - (e) Especificaciones Técnicas. En cada presentación de Declaración Jurada de Regalías, los obligados al pago deberán acompañar la siguiente documentación, en original o copia certificada que justifique y de la cual surja claramente:

- Las Comercializaciones realizadas en el período
- La forma de cálculo y porcentajes obtenidos de las Bases de prorrateo, a saber:
 - Costo Directo de Producción de Onza, entre Mina y Proceso.
 - En Base a personal ocupado entre Mina y Proceso.
 - En Base a la Infraestructura entre Proceso y Mina.
 - Detalle de los servicios prestados por el sector Mina a Proceso.
- Un mapa de relación entre los rubros incluidos en las bases de prorrateo y las cuentas contables o centros de costos incluidos o asignados a cada uno, detallados en el Anexo II.

En la presentación de la Primera Declaración Jurada, los obligados al pago deberán acompañar:

- Primer testimonio o copia certificada de la representación que invoque. En caso de producirse una variación en el mandato deberá acompañar nueva documentación.
- Certificado de Inscripción como Productor Minero en original o copia certificada.
- Renovación de Inscripción Anual como Productor Minero.

En la presentación de cada una de las Declaraciones Juradas, se deberá acompañar:

- Primer testimonio o copia certificada de la representación que se invoca, en caso de haberse producido una variación en el mandato primigenio.
- Copia certificada de Guías de Tránsito de Minerales y Rocas de Aplicación, tramitadas conforme Ley N° 6531. -
- Planilla de Producción Anual del año inmediato anterior.
- Invocar N° de Inscripción como Productor Minero, con su pertinente renovación anual.

El Anexo II deberá complementarse en su último cuadro "Costos Deducibles Discriminados" con la planilla Anexo, en el cual se establecerá un mapa de relación entre el ítem y rubros deducibles y las cuentas o centros de costos que las mismas incluyen.

ARTICULO 3º. – Considérase Infraestructura de Obra Pública en los términos del párrafo segundo del Artículo 17º de la Ley N° 7281, todos los proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, adquisición, arrendamiento, o reparación de maquinarias con vinculación directa a una obra pública, elementos de trabajo y obras en general que realice el Municipio conforme a la normativa aplicable, y que tenga como fin inmediato el desarrollo social y económico de la comunidad.

ARTICULO 4º. - Incorpórase al Anexo II del Decreto N° 1402-MPyDE-05 en el punto 3.- **CALCULO DE REGALIAS** el ítem: "(+) Pagos en defecto en periodos anteriores"; y " las planillas para el cálculo de los **COSTOS DEDUCIBLES DISCRIMI-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

NADOS: -Costos Directos y de Comercialización, -Costos Operativos Según Base de Prorrato, -Servicios Prestados de Mina a Proceso"

ARTICULO 5º.- Fijase un plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, para la adecuación de las Declaraciones Juradas ya presentadas.

Cualquier eventual diferencia de regalías a pagar que resultare del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser abonada por el responsable dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la Declaración Jurada adecuada sin aplicación de intereses o sanción alguna. Si la diferencia fuese a favor del responsable se aplicarían las disposiciones del Artículo 9º, inc d) del Decreto N° 1402-MPyDE-05, en lo pertinente.

ARTICULO 6º.- Modifícase el ARTÍCULO 20º del Decreto N° 1402-MPyDE-05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

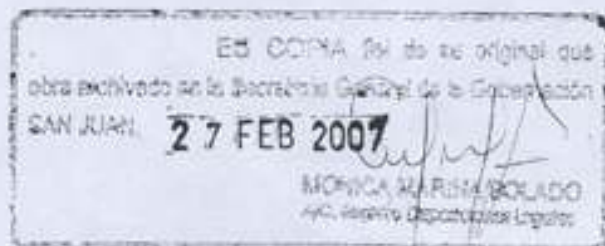
ARTICULO 20º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la Ley N° 7281 la Dirección de Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Minería.

ARTICULO 7º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación -


ROBERTO E. FERNANDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO


FELIPE NELSON SAAVEDRA
SECRETARIO DE MINERIA


JOSE LUIS GIOJA
GOBERNADOR



Continuación del Decreto N°

PLANILLA ANEXO

Costos Directos y de Comercialización

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Trituración de Mineral	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Transporte Mineral en Planta	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Proceso de transformación del mineral	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Fundición, refinación y otros	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Energía	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Mantenimiento Caminos de procesos	* 1			
Total Rubro				\$



ING. LORENZO E. FERNANDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO

JOSE LUIS OROJA
COORDINADOR

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Gastos de Comercialización	* 1			
Total Rubro				\$

Total Gastos Directos y de Comercialización \$ _____

Costos Operativos según Bases de Prorrateo

En Base al Costo de Producción Onza

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Supervisión	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Administración	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Gerencia	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Contabilidad y Finanzas	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Gastos Legales	* 1			
Total Rubro				\$

Total Base de Gastos Prorrateados por Costo Producción de Onza \$ _____


FELIPE NELSON SAAVEDRA

Continuación del Decreto N°

En Base a Empleados considerados entre Mina-Proceso

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Recursos Humanos	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Prevención de Riesgos	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Hospedaje y Alojamiento	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Control de Normas Medioambientales	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Control de Tráfico	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Logística y Transporte	* 1			
Total Rubro				\$



ING. ROSENDO E. FERNANDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO

FELIPE NELSON SAAVEDRA
SECRETARIO DE MINERIA

JOSE LUIS GIDJA
COORDINADOR

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado a/base de prorrateo	Importe deducible
Mantenimiento de Caminos de Acceso	* 1			
Total Rubro				\$

Total Base empleados

\$

En Base Infraestructura de Proceso y Mina

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado a/base de prorrateo	Importe deducible
Seguros	* 1			
Total Rubro				\$

Servicios prestados de Mina a Proceso

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado a/base de prorrateo	Importe deducible
Ingeniería Geotécnica	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado a/base de prorrateo	Importe deducible
Control Mineral	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado a/base de prorrateo	Importe deducible
Topología	* 1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado a/base de prorrateo	Importe deducible
Geología	* 1			
Total Rubro				\$

FELIPE NELSON SAAVEDRA
SECRETARIO DE MINERÍA

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

Continuación del Decreto N°

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Laboratorio	*1			
Total Rubro				\$

Rubro Deducible	Cuentas Contable o Centros de Costo Aplicable al Rubro	Importe Total	Porcentaje aplicado s/base de prorrateo	Importe deducible
Planeamiento y control	*1			
Total Rubro				\$

Total Servicios Prestados de Mina a Proceso \$ _____

Total de Costos Deducibles \$ _____

*1 Se deberán agregar las filas necesarias de conformidad a las cuentas o centros de costos incluidos.


DR. COPELLO L. FERNANDEZ
 MINISTRO DE GOBIERNO


FELIPE NELSON SAAVEDRA
 SECRETARIO DE MINERIA


JOSE LUIS GIOJA
 GOBERNADOR




MONICA MARINA BOLADO
 AC. Regido Depósitos técnicos